

## **Circular de la Junta de Comercio para que las Justicias impidan el abuso de extraer lanas ordinarias**

[Madrid] : [s.n.], 1770

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00151

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

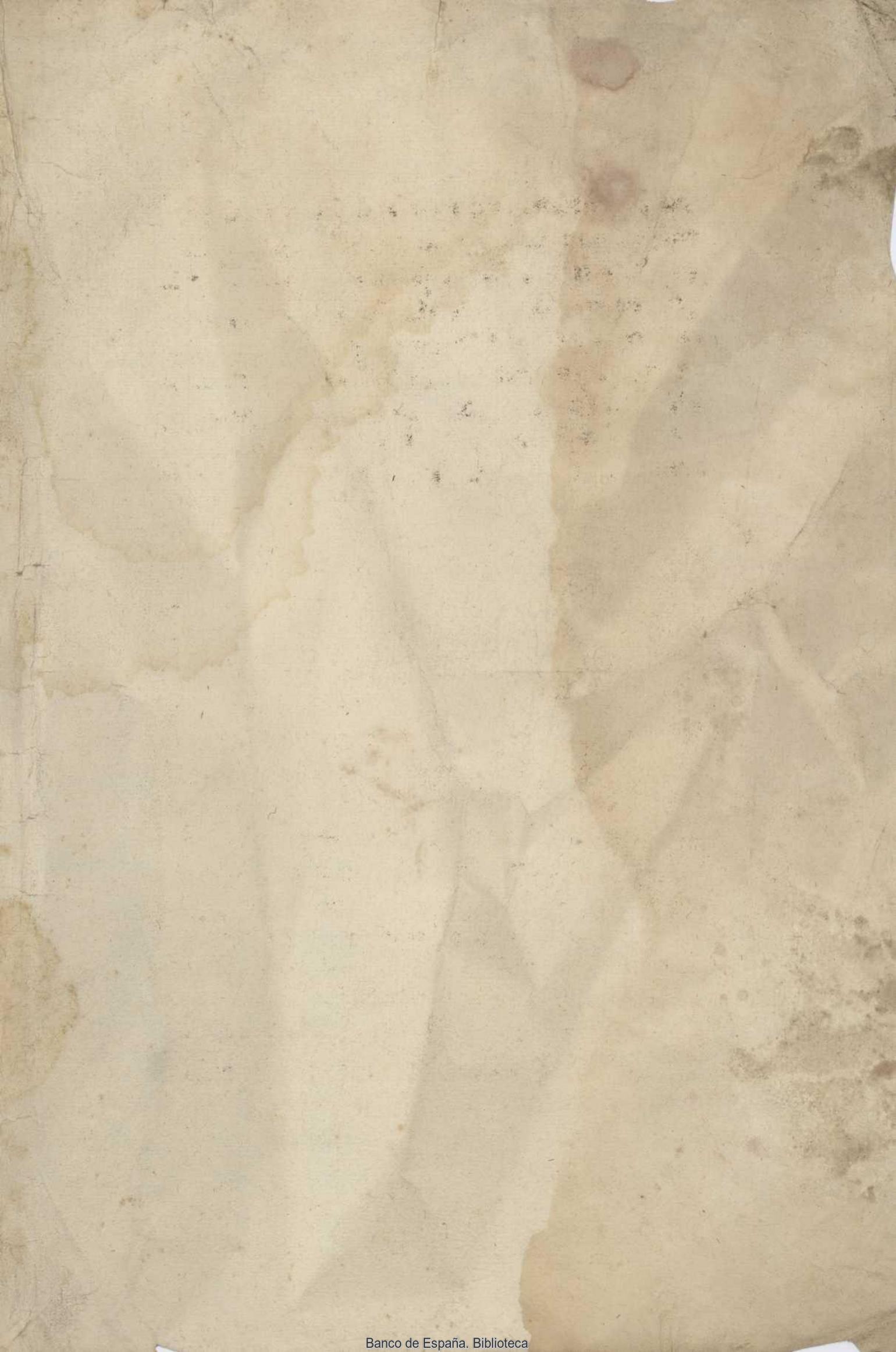
*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





**C**ON motivo de varias Ordenes dadas para la observancia de lo que se halla establecido en el Libro sexto, titulo diez y ocho, Auto septimo de los acordados, sobre la prohibicion de sacar las Lanas bastas del Reyno, se han propuesto varias dudas por los Intendentes, à fin, que se señale, y determine la classe de Lana ordinaria, cuya extraccion se prohíbe. Y quando la Junta General de Comercio se halla de orden de su Mag. empleada en dár à esta materia toda la claridad possible, para que sin dificultad tenga puntual cumplimiento una disposicion tan importante, por lo que en ella interesan las Fabricas del Reyno, ha llegado à su noticia, que el abuso de extraher las Lanas ordinarias, se ha estendido à las negras, y pardas, que conocidamente están comprehendidas en la classe de ordinarias, y se han mirado siempre como el material mas proprio, y necessario para las Fabricas de Paños bastos, de que viste el comun de la Nacion; por lo que ha acordado la misma Junta General diga à V. S. aplique su zelo à contener tan perjudicial abuso, y que para escusar recursos, y quejas, prevenga V. S. desde luego en los Pueblos de su Jurisdiccion à  
los

los Ganaderos, y Comerciantes, ò à sus Factores se abstengan, como deben, de extraher las expreffadas Lanas pardas, y negras. Lo que participo à V. S. de acuerdo de la Junta, para que disponga su puntual cumplimiento, avisando el recibo de esta Orden. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15. de Junio de 1770. Luis de Alvarado. = Señor Vizconde de Valloría.



725

C.B.: 6000000011536  
FEV - AU - CASAS - 00151